



Radicado: D 2025070001028

Fecha: 14/03/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Una vez verificada la matrícula en El Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" "herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones"; de acuerdo a esto se identificó que en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, sede Escuela Rural Luis Javier García Isaza del municipio de Caldas se incrementó la población escolar en el nivel de Primaria, por lo tanto, se hace necesario trasladar un cargo docente. De acuerdo a lo anterior se consultó con las compañeras que manejan las diferentes subregiones si tenían un cargo para llevar a la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, sede Escuela Rural Luis Javier García Isaza en el nivel de primaria, de acuerdo a esto la funcionaria María Magdalena Cuervo Martínez, hace entrega mediante correo electrónico de un cargo docente del nivel de Básica Secundaria y Media del área matemáticas Código N° 18077 de la Institución Educativa Gabriel Echavarría, sede Centro Educativo Rural La Colina Amigo del municipio de Caldas, por lo tanto se realizará conversión y traslado de la plaza para la la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, sede Escuela Rural Luis Javier García Isaza del municipio de Caldas.

Adicionalmente, la Secretaria de Educación tomó la decisión de realizar el traslado ante la necesidad de garantizar el buen servicio educativo, a la señora **DIANA MILENA CORREA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43758454**, quien a través del radicado SAC N° ANT2025ER009822 del 28/02/2025, solicitó traslado por salud, teniendo en cuenta los diagnósticos establecidos en los documentos anexos en la solicitud, por lo que se considera que la plaza para donde será trasladada la docente en el municipio de caldas, cumple y mejorara la situación de salud presentada por la docente. La docente es Psicóloga y Magister en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, vinculada en propiedad, con grado de escalafón **2CM**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, docente de aula en el área de primaria, en el nivel básica primaria, en la **I E JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, SEDE C E R ODULFO GOMEZ** del municipio de Caramanta, Antioquia plaza N° 13755, la docente se trasladará para la **I E R DARIO GUTIERREZ RAVE, SEDE LUIS JAVIER GARCIA ISAZA,**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

del municipio de Caldas, Antioquia, plaza N° 18077, plaza nueva creada en la Institución Educativa.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CALDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL ECHAVARRÍA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLINA AMIGO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CARGO N° 18077

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo trasladado y convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Caldas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CALDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DARIO GUTIERREZ RAVE	ESCUELA RURAL LUIS JAVIER GARCIA ISAZA	PRIMARIA CARGO N° 18077

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA MILENA CORREA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43758454**, la docente es Psicóloga y Magister en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, vinculada en propiedad, con grado de escalafón **2CM**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, docente de aula en el área de primaria, en el nivel básica primaria, para la **I E R DARIO GUTIERREZ RAVE, SEDE LUIS JAVIER GARCIA ISAZA**, del municipio de Caldas, Antioquia, plaza N° 18077; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **DIANA MILENA CORREA RESTREPO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

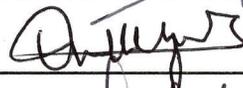
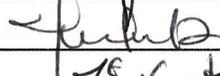
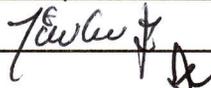
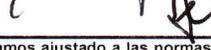
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Mario Gaviria Rojas Profesional Universitario		12-03-2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario - Asunto Legales.		12 Marzo 2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		13/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		13-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		13-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.